

¿Quieres ser Business Angel? Conoce las ventajas fiscales

Cuando hablamos de Business Angels nos estamos refiriendo a personas físicas con un amplio conocimiento de determinados sectores y con capacidad de inversión, que impulsan el desarrollo de proyectos empresariales en sus primeras etapas de vida, aportando capital y valor añadido a la gestión.

Hasta la publicación de la nueva Ley de Emprendedores, la figura de los Business Angels y las redes donde éstos operan no se encuentran sujetas a ningún tipo de regulación específica en nuestro país, lo que además de crear incertidumbre entre los colectivos de potenciales inversores, origina que la financiación aportada por éstos no aparezca registrada ni verificada por ningún organismo público o privado.

Actualmente, las inversiones que realizan los Business Angels de forma individual no gozan de ningún trato específico. Como consecuencia de ello, su tributación se asimilará a la de cualquier inversión mobiliaria y, por lo tanto, se ajustará a las siguientes figuras tributarias:

1) Referente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

a) Dividendos

Según los artículos 23.1 y 66 de la Ley del IRPF dos dividendos se integrarán en la base imponible regular del impuesto mediante un mecanismo que intenta mitigar la doble imposición. No obstante, si tenemos presente las características de los Business Angels que, como es lógico pensar, tributarán en un tipo marginal del 45%, el coste final del dividendo recibido en la sede del socio tendrá un coste total del 49,95% si tenemos en cuenta la tributación acumulada.

El motivo de aplicar una deducción del 40% sobre los dividendos se justifica por el hecho de paliar el efecto de la doble imposición, ya que en su momento estos dividendos, como beneficios de la sociedad, ya tributaron en el Impuesto de Sociedades a un tipo proporcional del 35%.

Ante tal situación se establece un mecanismo que intenta mitigar la doble imposición mediante:

- La integración del dividendo hasta aumentarlo un 140%.
- La aplicación del tipo de IRPF, según tablas.
- La aplicación de una deducción del 40%.

b) Plusvalías

En el momento de la inversión:

Plusvalías positivas en la venta de participaciones con una antigüedad superior a un año tributan al 15% (año 2003) en la parte especial de la base imponible. No obstante, si la plusvalía se genera en un periodo inferior al año, su tributación se ajustará a la escala ordinaria, presumiblemente con un coste del 45%.

Plusvalías negativas en la venta de participaciones se pueden compensar.

Si la pérdida patrimonial tiene lugar en un período de tiempo inferior al año, el sujeto pasivo (Business Angel) puede compensar estas pérdidas con ganancias patrimoniales. Si esta compensación sigue siendo negativa, estas pérdidas se podrán compensar con otras rentas integradas dentro de la base imponible general con un máximo del 10% de esta base.

En cambio, si la pérdida se genera en un periodo superior al año, únicamente podrá ser compensada con otros beneficios patrimoniales generados en un plazo superior a un año, y si esta circunstancia no se produce en un periodo de cuatro años, dichas pérdidas ya no podrán ser compensadas.

2. Referente al Impuesto sobre las Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Exento, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- ✓ Cuando la sociedad realice una actividad que no sea la de gestionar patrimonios, ya sean mobiliarios o inmobiliarios.
- ✓ Cuando la participación individual represente un 5%, o un 20% si se considera un conjunto familiar.
- ✓ Cuando el inversor desempeñe funciones de dirección dentro de la sociedad, y siempre y cuando el inversor reciba una remuneración que represente más del 50% de la totalidad de los rendimientos del trabajo o actividades económicas.

De lo contrario, el valor de la participación se integrará en la base imponible del impuesto.

3. Referente al Impuesto sobre Donaciones y Sucesiones

En caso que se produzca la defunción del Business Angel, sus participaciones tributarán de la misma forma que el resto de sus bienes, sin especialidades, salvo que el inversor cumpla las condiciones de exención en el Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas. Por consiguiente, solamente en caso que el Business Angel tuviera participación activa y cumpliera los requisitos para considerar la participación exenta del Impuesto sobre el Patrimonio, sus herederos tendrían la posibilidad de beneficiarse de una reducción del 95% sobre el valor de las participaciones, si fuera necesario mantener cinco años los bienes adquiridos.

A partir del 1 de enero de 2014, con la nueva Ley de Emprendedores permitirá que los particulares (incluidos los familiares) que **invieran en nuevas pymes se desgraven hasta 4.000 euros al año**. Esta misma bonificación se extenderá también a otros inversores que aporten capital y/o conocimientos, es decir, los Business Angels, que ya cuentan con ventajas fiscales en ocho comunidades autónomas.

Por tanto, el particular que invierta en una empresa con fondos propios inferiores a los 200.000 euros, **tendrá derecho a una deducción del 20% en la cuota estatal del IRPF**, con un importe máximo de 20.000 euros al año. Es decir, cada ejercicio, podrá optar a una desgravación de hasta 4.000 euros.

Si el inversor es **familiar de primer o segundo grado**, Hacienda ha establecido una limitación en la participación del contribuyente y sus familiares directos en la entidad de **hasta un 40%**. En el caso de otros inversores particulares no existe este requisito.

Las ventajas fiscales establecidas por la Ley de Emprendedores para los **Business Angels**, que aportan conocimientos y capital financiero, se suman a las que ya tienen establecidas ocho comunidades autónomas: Cataluña, Andalucía, Madrid, Galicia, Navarra, Aragón, Baleares y Cantabria tienen establecidas deducciones para estas figuras.

Uno de los objetivos de la medida es reducir la dependencia de la financiación bancaria para las empresas.

Además, cuando el inversor decida **vender su participación en el negocio** no tendrá que tributar por la ganancia patrimonial generada si reinvierte ese importe en otra entidad nueva o de reciente creación.

Para acceder a estas desgravaciones, la inversión tendrá que producirse en la constitución de la entidad o en los tres años siguientes. Las participaciones deberán permanecer en el patrimonio entre 3 y 12 años.

EJEMPLO: Un particular ayuda a un amigo para la puesta en marcha de dos comercios en el centro de la ciudad. Invierte 6.000 euros en la nueva sociedad, que ha decidido no retirar, hasta al menos cinco años. Tendrá derecho a una deducción de 1.200 euros (20% de lo invertido) en su próxima declaración de la renta. Cuando salga de la sociedad, las plusvalías que obtenga no pagarán impuestos si, a su vez, las emplea en otro nuevo negocio de una tercera persona.

En España existen la Red Española de Business Angels (Espan), fundación privada integrada en la European Business Angels Network, formada por más de 46 redes de 21 países y que agrupa a cinco redes asociadas en España; y la Asociación Española de Redes de Inversores Privados (Aeban), que engloba redes como Madri+d, BCN Business Angels, CEEI-Alcoy, IESE o Impiva, entre otras. Además, escuelas de negocios como IESE, IE y Esade también están promoviendo el desarrollo de sus propias redes de inversores entre sus antiguos alumnos, profesores y colaboradores.

Existen diferentes formas de organizar y estructurar los Business Angels presentes en España.

- FOROS. 'Business angels' adscritos a una red, que pone en contacto a inversores con emprendedores: Esade, IESE, BANC o SeedRocket.
- GRUPOS ORGANIZADOS. Asociaciones que eligen, analizan y presentan las 'start up' a sus 'business angels': Cabiedes & Partners, Mola, Sputnik, Dad, Pade Invest o Big Sur Ventures-Necotium.
- INDIVIDUALES. Inversores que van por libre y no pertenecen a ningún grupo.

Situación actual de los Business Angels en España:

Del primer estudio realizado sobre los **Business Angels** en España:

- En el año 2011 los **Business Angels** españoles invirtieron vía capital 60 millones de € en 179 empresas en fases iniciales (seed y startup).
- La media de inversión por operación fue de 332.015€
- El 81% de las operaciones han sido co-inversiones entre varios Business Angels
- El 56% de las inversiones son de redes y grupos de **Business Angels** organizados y unidos
- Las Comunidades Autónomas que recibieron más inversión fueron: Cataluña (26,9M€- el 45% del total), Madrid (17,2M€-24%) y Valencia (2,5M€-9%) seguidas del País Vasco y Baleares.
- El sector de Internet supone el 45% del total de la inversión, en segundo lugar el Hardware & Software(14%), Salud (10%), Media (8%) y Mobile (5%)